



# Municipalidad Distrital de San Ramón

RUC: 20146657142

P  
U  
E  
R  
T  
A  
  
D  
E  
  
O  
F  
I  
C  
I  
N  
A  
  
C  
E  
N  
T  
R  
A  
L

## RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 059-2019-A/MDSR

San Ramón, 19 de febrero del 2019

### VISTO:

El numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°28607 – Ley de Reforma de los Artículos 91°, 191° y 194° de la Carta Magna, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, señala la atribución del Alcalde, el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 128° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las autoridades pueden dar fe de la autenticidad de los documentos que ellos mismos hayan emitido;

Que, existiendo necesidad de certificar documentos para uso externo de la institución, tales como Actas de Conciliación, Copias de planos, entre otros; resulta pertinente designar a una certificadora que de fe de la autenticidad de la documentación emitida por la Municipalidad Distrital de San Ramón;

Que, estando a lo expuesto en aplicación del numeral 6 del Artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y con las facultades y atribuciones del que está investido el Despacho de Alcaldía;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR** a partir de la fecha como **CERTIFICADORA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN** a la **ABG. NIDYA MAGALI VITOR PEREZ**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Certificadora, designada mediante la presente Resolución para el desempeño de sus funciones, deberá realizarla en respeto y observancia del marco legal.

**ARTÍCULO TERCERO.-** notificar a la interesada, y demás áreas pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



Abg. Dubal D. Olano Romero  
ALCALDE